

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA.

Carrera 12 No. 6 - 08. Tel. (2) 2369017 i02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Acción de Tutela 1ª instancia.
Rad. 2022-00309
Accionante: ANGIE VALENTINA IZQUIERDO
Accionados: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

AUTO INTERLOCUTORIO N°. **1207**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de octubre del
año dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente ACCION DE TUTELA interpuesta por ANGIE VALENTINA IZQUIERDO MAZABEL, en contra del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso, defensa y contradicción; la cual considera el Juzgado que reúne los requisitos mínimos de que tratan los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por ello, se procederá a admitirla y a hacerse los ordenamientos pertinentes, de acuerdo con los artículos 19, 20, 21 y 22 ibídem.

En virtud de los anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA presentada por ANGIE VALENTINA IZQUIERDO MAZABEL, en contra del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, por la presunta violación al derecho fundamental al debido proceso, defensa y contradicción, contenidos en la Constitución Nacional.

2º) NOTIFIQUESE, por el medio más expedito, el contenido de esta providencia a la Doctora JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS Juez Tercera Civil Municipal; concediéndoseles un término de dos (2) días, para que si ha bien lo tiene le de contestación. Igualmente notifíquesele este auto a la parte accionante, por el medio más expedito.

3º) VINCULAR a la Dirección Seccional de Administración de Justicia, a fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie al respecto.

4º) Como consecuencia de lo anterior el Despacho dispone decretar las siguientes pruebas:

Documental:

a). Téngase como tales y déseles el valor que les corresponda, al momento de decidir de mérito en este asunto, los documentos aportados con la solicitud de Tutela.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA.

Carrera 12 No. 6 - 08. Tel. (2) 2369017 i02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Acción de Tutela 1ª instancia.
Rad. 2022-00309
Accionante: ANGIE VALENTINA IZQUIERDO
Accionados: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

b) Líbrese oficio a la Doctora JANEHT DOMINGUEZ OLIVEROS Juez Tercera Civil Municipal de Buga o quien haga sus veces y, para que en el término de dos (2) días se pronuncien respecto al escrito de tutela presentado por ANGIE VALENTINA IZQUIERDO MAZABEL, haciéndole saber que su omisión injustificada de enviar dichas pruebas, le acarreará responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22507683b06ab9699666c614bc44b126e4cbc39a5179d1243059bacdf414eedf**

Documento generado en 14/10/2022 02:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>